



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

## ALZAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

Valparaíso, 25 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7784

### VISTOS:

- a) Que el loteo denominado “Las Perdices”, ubicado en la comuna de El Tabo, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N.º 103 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 19 de abril de 2002, publicado en el Diario Oficial el 08 de mayo de 2002, de conformidad a la Ley N° 16.741 de fecha 8 de abril 1968.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a **Fojas 2727 vta. N° 1105 del año 2002** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a **fojas 2841 N° 2142 del año 1988** y a **fojas 3074 N° 2366 del año 1988** y a **fojas 3211 N° 2482 del año 1988** y a **fojas 3212 N° 2483 del año 1988** todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio
- d) Que el Sitio 13 de la Manzana F de la Población “Las Perdices” de la comuna de El Tabo rola inscrito a **Fojas 3615 N° 3199 del año 2013** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.
- e) Que, por Resolución ejecutoriada del Primer Juzgado Civil de San Antonio, se facultó a la ex Corporación de Servicios Habitacionales, hoy SERVIU V Región, asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población.
- f) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.
- g) La personería de don RAFAEL CUETO CANALES consta en la Resolución Exenta RA N° 116798/6/2025 que lo nombra en el cargo de jefe (S) del Departamento jurídico de SERVIU Región de Valparaíso, a contar del 01 de enero de 2025 y en la Resolución N° 4670 de fecha 8 de septiembre del 2017, que delega facultades, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

### CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 5235 de fecha 23 de mayo de 2025 de don Claudio Felipe León González, en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote 13 de la Manzana F de la Población “Las Perdices” de la comuna de El Tabo.
- b) El Certificado de Urbanización N.º 033/2024 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de El Tabo, de fecha 21 de octubre de 2024.
- c) Certificado de Hipotecas y Gravámenes Folio N° 49507, Caratula N° 397698 emitido por el Conservador de Bienes Raíces de San Antonio de fecha 20 de noviembre de 2024.

### RESOLUCIÓN:

1º **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N.º 458 del año 1975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a **Fojas 2727 vta. N° 1105 del año 2002** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.; **sólo respecto del Lote 13 de la Manzana F**, de la Población “Las Perdices ” de la comuna de El Tabo, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 3615 N° 3199 del año 2013** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio , a nombre de don **FERNANDO DE JESUS GALAZ**.

2º Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

**RAFAEL CUETO CANALES**  
**JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

SME

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE GESTION DE SUELOS
- UNIDAD DE REGULARIZACION DE LOTEOS
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G